

RECHAZA SOLICITUD DE REGULARIZACIÓN VIVIENDA CUYOS RECINTOS HABITABLES INCLUIDOS BAÑO Y COCINA NO EXCEDAN DE 90 M2, DE HASTA 1.000 UF ACOGIDA AL TÍTULO I DE LA LEY N° 20.898 ING DOM N° 276 DE FECHA 22.01.2020

**UBICACIÓN:
ALMIRANTE GOMEZ CARREÑO N° 4130**

RESOLUCIÓN N° 1820/ E-134 /2020

RECOLETA,

21 JUL 2020

VISTOS:

1. Lo establecido en Decreto con Fuerza de Ley N° 458 de 1975 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo - Ley General de Urbanismo y Construcciones en su Artículo 9° literal a), relativo al estudio de antecedentes de permiso de obras de construcción; en su Capítulo II De la ejecución de obras de urbanización, edificación e instalaciones complementarias, Párrafo 1°.- De los permisos; en el Decreto Supremo N° 47 del año 1992 – Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, en su Artículo 1.4.9; en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades en su Artículo 24°; y en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en su Artículo 3°.

CONSIDERANDO:

1. ING. DOM N° 276 de fecha 22.01.2020 que ha solicitado aprobación de *Regularización Vivienda cuyos recintos habitables incluidos Baño y Cocina no excedan de 90 m2, de hasta 1.000 UF acogida al Título I De La Ley N° 20.898*, para la propiedad ubicada en **ALMIRANTE GOMEZ CARREÑO N° 4130**, con destino **RESIDENCIAL (Vivienda Unifamiliar)**.
2. La revisión realizada acorde a lo establecido en la DDU 416, numeral 2 literal L.
3. Que del análisis del expediente se detectan los siguientes incumplimientos normativos
 - a) No se adjuntan antecedentes que permitan determinar con claridad la preexistencia de la construcción antes de la publicación de la presente ley.
 - b) En planimetría de cubierta no se determina evacuación de aguas lluvias y si ésta afecta a predios vecinos.
 - c) Según especificaciones técnicas, la edificación de albañilería confinada con bloques de hormigón, no se encuentra definida en título 5 capítulo 6 de la O.G.U.C. No cumple con distancias mínimas entre apoyos conforme a lo indicado en Ley 20. 898. Por lo cual se requiere cálculo estructural, el cual no adjunta al ING. DOM N°276.
 - d) Adosamiento excede máximo permitido. Según Art. 2.6.2 O.G.U.C.
 - e) Se presentan inconsistencias de metros cuadrados entre lo declarado en cuadro de superficies y medidas del polígono de la edificación existente en plano de emplazamiento.
 - f) No cumple con la aplicación de rasantes en deslindes y eje de calzada de acuerdo a sistema de agrupamiento al cual se acoge la edificación.

4. Que se han configurado las causales señaladas en el considerando N° 2, relativo a la obligación de rechazar la solicitud de regularización ante los incumplimientos de los preceptos legales.
5. De acuerdo con los razonamientos precedentes, normas legales y reglamentarias referidas,

RESUELVO:

1. **RECHAZAR** la solicitud de aprobación de *Regularización Vivienda cuyos recintos habitables incluidos Baño y Cocina no excedan de 90 m², de hasta 1000 UF acogida al Título I De La Ley N° 20.898, ING. DOM N° 276 de fecha 22.01.2020, para la propiedad ubicada en ALMIRANTE GOMEZ CARREÑO N° 4130, con destino RESIDENCIAL (Vivienda Unifamiliar).*
2. **NOTIFIQUESE** la presente resolución a los recurrentes a través de Carta Certificada o de alguna de las formas contempladas en el Artículo 46 de la Ley 19.880.
3. **ARCHÍVESE** copia de la presente resolución en el expediente ING. DOM N° 276 de fecha 22.01.2020, alojado en el Archivo de ésta Dirección de Obras Municipales.
4. **DISPONGASE** de los antecedentes del ING. DOM N° 276 de fecha 22.01.2020, junto con copia de la presente resolución en Oficina de Partes de ésta Dirección de Obras Municipales para su retiro.

Anótese, comuníquese y archívese.



ALFREDO PARRA SILVA
ARQUITECTO
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES

MEI/FSH/fsh_20.07.2020

DISTR.:

- Correlativo Oficina de Partes DOM
- Legajo Antecedentes a Devolver – Oficina de Partes DOM
- Departamento de Edificación - Expediente
- Departamento de Edificación – Archivo Correlativo Resoluciones Edificación Expediente
- **Sra. Náyade Hidalgo Vargas**
Propietario – Almirante Gómez Carreño N°4130, Recoleta.
- **Sr. Patricio Pantoja Astudillo**
Arquitecto Patrocinante – Sarmiento N°123, Ñuñoa.

I.D.Doc:

1694720